Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE RÉGIMEN COMÚN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO DE CONTRATACIÓN:
"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP".

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-008

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(…) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (…) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"(…)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: "(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:"(…)*Las*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: *"(…) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)";*

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: *"(…)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)";*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *"(…) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (…) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (…) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";*

Que, la precitada Ley Orgánica establece en su artículo 12: *"El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. (...)";*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: *"(…) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (…) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(…)";*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…)* ***Adjudicación****.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (…)";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone*"(…)**Subasta inversa electrónica.-** Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (…)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88, establece:*"[(…)**Comisión técnica.-**(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)(…)La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen(…)]";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 111, dispone: *"(…)* ***Término para la adjudicación****.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación,*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión (…)";

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…)* ***Adjudicación.-*** *La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes. En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta represente el mejor costo, entendido como aquella que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, los requisitos financieros y las demás condiciones previstas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En los procedimientos de régimen común, se adjudicará al oferente cuya oferta represente el mejor costo, es decir aquella que contemple las mejores condiciones normativas, financieras y de calidad, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el análisis del mejor valor por dinero se podrán establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todos los casos, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo" en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los pliegos. En ningún caso el costo tendrá un porcentaje de incidencia superior al veinte por ciento (20%).En los procedimientos de licitación, régimen especial por subasta inversa de fármacos o bienes estratégicos en salud, contratación en situación de emergencia y feria inclusiva, cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, los pliegos o los instrumentos que correspondan podrán prever la adjudicación parcial o por ítems (…)"*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

Pública del artículo 257 al 263 dispone las disposiciones comunes y procedimientos previstos para las contrataciones bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve" ***"(…) Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo.* ***Artículo 3.-*** *Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución.* ***Artículo 4.-*** *Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(…)";*

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue *"(…) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(…)";*

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0040-R de 28 de septiembre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-008 para la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", aprobó los pliegos, cronograma del proceso, convocó a los oferentes y designó al servidor al Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 28 de septiembre del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código No. SIE-COMEP-2026-008, a las 17h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0729-M de 28 de septiembre del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión,

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

notificó al servidor Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, que ha sido designado a través de Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0040-R de 28 de septiembre del 2026 por la máxima autoridad, como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-008 para "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante **ACTA No. 01 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES** de 02 de octubre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con código SIE-COMEP-2026-008 conforme designación realizada por la máxima autoridad en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0040-R de 28 de septiembre del 2026, precedió con las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los oferentes en el presente proceso de contratación;

Que, en **ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS**, de 07 de octubre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso signado con código SIE-COMEP-2026-008 conforme designación realizada por la máxima autoridad en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0040-R de 28 de septiembre del 2026 acorde al respectivo cronograma, procedió con la apertura de las ofertas recibidas por la herramienta SOCE referente al proceso la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código SIE-COMEP-2026-008;

Que, mediante **ACTA No. 3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 12 de octubre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con código SIE-COMEP-2026-008 conforme designación realizada por la máxima autoridad en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0040-R de 28 de septiembre del 2026, procedió a revisar y analizar las ofertas recibidas, haciendo constar que*" (…) De análisis precedente:* ***OFERENTE: FULL TECNOLOGIA FULLTEC CIA. LTDA. RUC: 1891750028001****No existen convalidaciones.* ***OFERENTE: COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA NANOTRONIC S.A.RUC: 1792711967001****.1.- El oferente presenta en su oferta el documento "GARANTÍA TÉCNICA DE BIENES", el cual se encuentra incompleto ya que no detalla todo lo requerido por esta entidad conforme al 11.6 "Otros*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

parámetros de calificación" de los Términos de referencia, en tal virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita completar dicho documento considerando lo requerido en el pliego y términos de referencia/ especificaciones técnicas.2.- El oferente presenta en su oferta el documento denominado "1-2-ANEXO 1 PERFIL INTEGRIDAD", en el cual se identifica un error en la descripción del objeto de contratación. En tal virtud, se solicita al oferente ratificar o actualizar el objeto de contratación, según corresponda, con la finalidad de aclarar la información. ***OFERENTE: CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.RUC:1791950852001****1. El oferente adjunta a su oferta el documento denominado "INDICES FINANCIEROS" en donde se detalla en cálculo de los mismos, sin embargo al realizar la revisión con el formulario "Declaración de impuestos a la renta sociedades" no coincide los valores utilizados en dicho calculo, en tal virtud se solicita aclarar el cálculo correspondiente, cabe indicar que el incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser estos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 2.- El oferente presenta en su oferta el documento "ANEXO C CARTA CIEMTELCOM", el cual se encuentra incompleto ya que no detalla el COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ABSOLUTO de los términos y condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requerido por esta entidad conforme al 11.6 "Otros parámetros de calificación" de los Términos de referencia, en tal virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita completar dicho documento considerando lo requerido en el pliego y términos de referencia/ especificaciones técnicas(…)";*

Que, mediante **ACTA No. 4 ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de 15 de octubre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con código SIE-COMEP-2026-008 conforme designación realizada por la máxima autoridad en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0040-R de 28 de septiembre del 2026, procedió a revisar las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de las ofertas técnicas, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, concluyendo lo siguiente *"(…)* ***CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN. Primera etapa: verificación de requisitos mínimos.*** *De conformidad con la metodología de evaluación establecida en el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-COMEP-2026-008, el delegado de la máxima autoridad realizó la verificación de la integridad de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo el criterio*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

Cumple / No Cumple. Como resultado de esta revisión, se determinó que los oferentes FULL TECNOLOGIA FULLTEC CIA. LTDA., con RUC 1891750028001; COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGÍA NANOTRONIC S.A., con RUC 1792711967001 y CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A., con RUC 1791950852001 presentaron la totalidad de los formularios, documentos habilitantes y compromisos requeridos, por lo que sus ofertas fueron calificadas como CUMPLE y, en consecuencia, son procedentes de ser habilitadas para continuar con las siguientes etapas del procedimiento, conforme a lo establecido en la normativa aplicable(…)";

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 21 de octubre del 2026 del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con código SIE-COMEP-2026-008 conforme designación realizada por la máxima autoridad en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0040-R de 28 de septiembre del 2026, en su parte medular concluyó y recomendó lo siguiente*"(…)**3. CONCLUSIONES .**Como delegado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de contratación n signado con el código **SIE-COMEP-2026-008**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.",** se concluye lo siguiente: Sobre la base de los resultados obtenidos en la Puja, se establece que la oferta técnica y económica presentada por el oferente CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A, con RUC No. 1791950852001, cumple con todas las condiciones técnicas y requerimientos mínimos solicitados por la entidad contratante previstas en los términos de referencia/ especificaciones técnicas y pliegos; y, todas las exigencias referentes a los bienes requeridos por la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, y es la oferta econo mica ma s baja por un monto de USD 12.143,87 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON DO LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME RICA CON 87/100 CENTAVOS) valor que no incluye I.V.A.**4. RECOMENDACIONES**. En virtud de lo expuesto en calidad de delegado por la máxima autoridad como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de contratación signado con el código SIE-COMEP-2026-008, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", se recomienda a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la EMPRESA PU BLICA DE COMUNICACIO N DEL ECUADOR EP, lo siguiente: Por lo expuesto, y sobre la base de los resultados documentados de la fase precontractual, se considera técnica, económica y jurídicamente procedente recomendar la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el código SIE-COMEP-2026-008, cuyo objeto es la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", a favor del oferente CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A, con RUC No. 1791950852001, por el valor de USD 12.143,87 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, al haber cumplido las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y obtenido el menor precio en la puja entre las ofertas calificadas, resultado que se encuentra alineado con el principio de mejor valor por dinero y con la naturaleza competitiva de la Subasta Inversa Electrónica(…)";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0409-M de 21 de octubre del 2026, Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con código SIE-COMEP-2026-008 conforme designación realizada por la máxima autoridad en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0040-R de 28 de septiembre del 2026", recomendó a la máxima autoridad *"(…) la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el código SIE-COMEP-2026-008, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", a favor del oferente CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A., con un valor de USD $12.143,87 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, al haber cumplido las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y obtenido el menor precio en la puja entre las ofertas calificadas, resultado que se encuentra alineado con el principio de mejor valor por dinero y con la naturaleza competitiva de la Subasta Inversa Electrónica (…)";* y, a la vez solicitó autorice y disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0409-M, de 21 de octubre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autorizó la recomendación dada y solicitó la elaboración de al respectiva resolución de adjudicación;y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-008 para la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", al oferente compañía CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A., con RUC 1791950852001, legalmente representada por el señor Diego Christian Loor Fonseca , por el valor de USD 12.143,87 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CENTAVOS),más el Impuesto al Valor Agregado IVA; de conformidad a lo establecido en el Acta No. 4 de Calificación de Ofertas, Oferta e Informe de Recomendación de Adjudicación;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 111 y 112 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato al Mgs. Luis Fernando Saravia Albán, Analista de Tecnología 2, portador de la cédula de ciudadanía 1713290862, o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con los artículos 93,94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 364 ,367 y 374 del Reglamento General a la LOSNCP.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a la oferente compañía CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A con RUC 1791950852001, legalmente representada por el señor Diego Christian Loor Fonseca, acorde a lo determinado en el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución, documentos relevantes en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y realice la respectiva notificación a la oferente adjudicada.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación de Administrador del Contrato al servidor correspondiente.

ARTÍCULO No. 6.- DISPONER a la Jefatura de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo, en observancia a lo establecido en los artículos 342 y 343 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública

ARTÍCULO No. 7.-La presente Resolución regirá a partir de su suscripción**.**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:
- COMEP-DPPT-2026-0409-M

Anexos:
- informe_recomendacion_adjudicacion_rv21oct-signed.pdf
- acta_no._4_acta_de_calificacion_ofertas_rv-signed.pdf
- 1_pliego_sie-comep-2026-008-signed.pdf
- 2_comep-gg-2026-0040-r_resol_inicio.pdf
- 3_comep-cgg-2026-0729-m.pdf
- 4_cronograma0847090001792689055.pdf
- acta_1_preguntas_respuestas0176266001792689056.pdf
- acta_3_convalidacion0520434001792689056.pdf
- acta_4_calificacion_ofertas0893139001792689056.pdf
- informe_recomenda_ajudicacion.pdf
- comep-dppt-2026-0409-m.pdf
- comep-dppt-2026-0409-m0364761001792689078.pdf

Copia:
Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0047-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA CORDERO LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux